



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 21 de agosto de 2001
Núm. 191

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon-
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba,
hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se
enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bo-
nificaciones en casos especiales para munici-
pios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



Papel Reciclado

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	3
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	3	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

PRECIO PÚBLICO POR SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Los contribuyentes por liquidación del precio público por suscripción al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, que figuran a conti-
nuación (anexo adjunto) no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los respectivos documentos fiscales, por lo que, dando
cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
y del Procedimiento Administrativo Común, 105 y 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente
anuncio y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento respectivo.

Forma de ingreso:

Directamente en Caja (Depositaria provincial) o a través de Caja España, cuenta bancaria 2096-0001-27-3050168104, mediante la presen-
tación del abonaré (carta de pago y talón de cargo) que recibirán al ser notificados en el negociado de Ingresos-BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
de la Intervención de la Excma. Diputación Provincial de León, plaza San Marcelo, 6, donde han de comparecer por sí o por medio de repre-
sentantes en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuando transcurrido dicho plazo los contribuyentes no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos le-
gales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Plazo de ingreso:

a) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el
día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día
20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo indicado sin efectuar el ingreso, se procederá a expedir certificación de descubierto para su exacción por la vía de
apremio, con el 20% de recargo, devengando desde ese día los intereses de demora correspondientes y, en su caso, las costas que se produzcan.

Periodo de exposición en el tablón de anuncios:

El anuncio deberá permanecer expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de 10 días, debiendo una vez fi-
nalizado dicho plazo emitir certificación acreditativa de los extremos antes reseñados.

Recursos:

Contra las liquidaciones indicadas podrán interponer los interesados recurso previo de reposición ante el Ilmo. Señor Presidente de la
Diputación de León, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposi-
ción sin notificarle resolución, y contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses,
contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y seis meses desde su interposi-
ción, si no lo fuera. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Se advierte que la interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso dentro del plazo.

El Interventor, Rafael Benito y Benítez de Lugo.-V.º B.º: El Presidente, en funciones, Cipriano Elías Martínez Álvarez.

PRECIO PUBLICO POR SUSCRIPCION AL B.O.P.

AYUNTAMIENTO	LIQUIDACION		CONTRIBUYENTE	DOMICILIO FISCAL		CUOTA
	EJER	NUMER		DIRECCION	LOCALIDAD	
AYUNTAMIENTO DE ARDON	1999	2450	MANJON CARRERA MANUEL	CL DEL CAÑÑO, S/N	ARDON	5.825
AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA	1999	2205	FERNANDEZ GARCIA JAIME	TEJADILLO, 19-49	LA BAÑEZA	10.823
	2000	2117	FERNANDEZ GARCIA JAIME	TEJADILLO, 19-49	LA BAÑEZA	11.482
	1999	2454	MADERAS ALONSO MARCOS SL	APARTADO DE CORREOS 69	LA BAÑEZA	5.825
AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE	1999	2426	ANTRACITAS DE CHARCON S A	QUEIPO DE LLANO, 33	BEMBIBRE	5.825
	1999	2470	CHICO BARAZA SL	MAESTRO JOSE ALONSO CL BARRIO, 15-1	BEMBIBRE	5.825
AYUNTAMIENTO DE BOÑAR	1999	2406	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BOÑAR S	AVDA. CONSTITUCION, 32	BOÑAR	5.825
AYUNTAMIENTO DE CIBTAS DE ASAJO	1999	2430	PISCINAS LEON SL	CL GENERALISIMO, 79	CEMBRANOS	5.825
AYUNTAMIENTO DE CIMANES DEL TEJAR	2000	1249	PEREZ IGLESIAS ETELVINO	AVDA DE RABOSA, 41	CIMANES DE TEJAR	11.402
AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL	1999	2462	MONTAJES BIERZO SA MEBISA	CENTRAL TERMICA COMPOSILLA II	CUBILLOS DEL SIL	5.825
AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE NERTRILLOS	1999	2438	RECOSMAN SA LABORAL	CL JARDIN, Y	LAGUNA DE NERTRILLOS	5.825
AYUNTAMIENTO DE LEON	1999	2432	AGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA	C/ MUÑO, 16	VALLADOLID	5.825
	1999	2476	AGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA SA	APARTADO 1146 -MUÑO, 16 VALLADO	LEON	3.339
	1999	2485	ALMACENES PUMARIN SA	JUAN DE LA COSA, 14-BAJO	LEON	5.825
	1999	2437	ANTRACITAS LA PEÑA SL	EL SESTIL, 8	GUARDO	5.825
	1999	2436	ANTRACITAS OLLE PEDRO ROMAN LOPEZ	C/ BARAHONA, 23- 3 IZDA	LEON	5.825
	2000	1209	ARAGONESA NAVES GANADERAS Y AGRICOL	P.1. LAS NAVAS C/TORRE CAZO-NAVE 9	SAN JUAN DE MOZARRIFAR	5.825
	1999	2426	COMPOSAN DISTRIBUCION SA	APARTADO 92	VILLAGARCIA	11.482
	1999	2393	CONSTRUCCIONES MENENDEZ SUAREZ	COLON, 25	LEON	5.825
	2000	1197	CONSTRUCCIONES URBANAS Y VIALES SL	CL ALFONSO V, 2-10 A	LEON	5.825
	1999	2229	COYCAL SL	CL MARTIN SARMIENTO, 26- BAJO	LEON	11.482
	2000	2139	COYCAL SL	CL MARTIN SARMIENTO, 26- BAJO	LEON	10.823
	1999	2455	DLINSPOET SL	PARROCO PABLO DIEZ, 70	LEON	11.482
	1999	2490	ECOLOGIA NATURALEZA Y DEPORTE S L	GENERAL SANJURJO, 5-29 B	LEON	5.825
	1999	2403	GUTIERREZ RODRIGUEZ ABILIO	CISNEROS, 65	LEON	5.825
	1999	2446	INGESTEC CB	AZORIN, 25-1 C	LEON	5.825
	1999	2501	INSTITUTO TECNICO DE FORMACION ABIE	AVDA. MEDINA DEL CAMPO, 7-19 A	VALLADOLID	5.825
	1999	2491	LIMPIEZAS IRBAR CB	GENERAL MOSCARDO, 10-59 I	LEON	5.825
	1999	2428	LOPEZ VILLA FERNANDO	APARTADO 1008	LEON	5.825
	2000	2208	MADERAS BARTOLOME	CRA. DE SALAS, KM. 1,5	ARANDA DE DUERO -BURGOS-	3.808
	1999	2463	MANZANO MARTINEZ MANUEL	CL D. JUAN DE AUSTRIA, 4-29-2ª	VALENCIA	5.825
	1999	2502	MAR'S CLASIFICAC Y LICITAC SERVICIO	MENENDEZ PELAYO, 2-19 OFICINA 10	VALLADOLID	5.825
	1999	2418	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	POETA QUINTANA, 1-PTA. 17 B	VALENCIA	5.825
	1999	2419	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	POETA QUINTANA, 1-PTA. 17 B	VALENCIA	3.339
	1999	2427	NORFRIO SA	RODRIGUEZ DEL VALLE, 4, BAJO	LEON	5.825
	1999	2394	PRGMOORA LEONESA URBANISMO Y	CARDENAL LORENZANA, 5 4 B	LEON	5.825
	1999	2466	SANDOVA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	AV FERNANDEZ LABREDA, 49-7 A	LEON	5.825
	2000	580	SINTEL SA	LANCIA, 25	LEON	11.482
1999	2216	TOTAL TECHNE SL	LA TORRE, 6-19 IZDA	LEON	10.823	
1999	2471	VULCANIZADOS SAN ANDRES SL	CRTA. VILECHA, 4	LEON	5.825	
AYUNTAMIENTO DE ONZONILLA	1999	2499	SANJOS FLOREZ SL	CRTA. LEON-BENAVENTE, KM. 10	ONZONILLA	5.825
	1999	2456	TALLERES HIDRAULICA LEON SL	CTRA. LEON-BENAVENTE, KM. 8,5	ONZONILLA	5.825
AYUNTAMIENTO DE PONTERRADA	1999	2421	ANTRACITAS LEONESAS SA	AVDA DE LA FUEBLA 50-4 DCHA.	PONTERRADA	5.825
	1999	2453	CONSERVACIONES URBANAS SL	CERVANTES, 12 BAJO	CUATRO VIENTOS	5.825
	1999	2479	FERNANDEZ VILLARES JAIME	AVDA. HUERTAS DEL SACRAMENTO, 23-6	PONTERRADA	5.825
	1999	2459	INTRASERV SL	DEL CRISTO, 22-ENTR.	PONTERRADA	5.825
	1999	2469	OBRAS CIVILES Y CUBIERTAS	AVDA. ASTORGA, 9-BAJO	PONTERRADA	5.825
	1999	2497	RISGOS Y TIERRAS SL	CL JUAN DE LAÑA, 2	PONTERRADA	5.825
AYUNTAMIENTO DE QUINTANA Y CONGOSTO	1999	222	MORAN SAN ROMAN FELIPE	QUINTANA Y CONGOSTO	QUINTANA Y CONGOSTO	4.278
AYUNTAMIENTO DE LA ROSLA	1999	2395	IPV ASESORIA SA	PLAZA DE LA CONSTITUCION 18-1 B	LA ROSLA	5.825
AYUNTAMIENTO DE VALDEVIMBRE	1999	2473	CONSPA S C L	C/ REAL, S/N	PALACIOS DE FONTECHA	5.825
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN	1999	2433	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRAT	CTRA. MAYORGA KM. 28,400	VALENCIA DE DON JUAN	5.825
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN	1999	1164	CAO RUBIO SERGIO	VALDEPERAL, 8	VIRGEN DEL CAMINO	7.484
AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO	1999	2480	LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO SERVIR SL	AVDA. DE LA CONSTITUCION, 6-1	VILLABLINO	5.825
	1999	2481	UNION DE TRABAJADORES DE LA MONTAÑA	AVDA. LACIANA, 32 BAJO	VILLABLINO	5.825
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	1999	2488	CASPIO DEL BLANCO ANTONIO	C/ REAL, SN	VILLOBISPO DE LAS REGUERA	10.823
AYUNTAMIENTO DE VILLATURIEL	1999	2399	RIESA CONTADORES ELECTRICOS SA	CTRA. LEON-VILLARROAÑE, KM. 6,5	MARIALBA DE LA RIBERA	5.825

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN OCCIDENTAL

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO INFORMATIVO: "PARA LA LOCALIZACIÓN, DIMENSIONAMIENTO Y PROYECTO DE ÁREAS DE SERVICIO DE LA AUTOPISTA DE PEAJE LEÓN-ASTORGA"

La Dirección General de Carreteras, por Resolución de 13 de julio de 2001, ha aprobado provisionalmente el estudio informativo más arriba expresado y ha ordenado incoar el correspondiente expediente de información pública, en cumplimiento de cuanto establece el artículo 60.2 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, y sus modificaciones posteriores.

Esta Demarcación de Carreteras, de conformidad con lo indicado, abre un período de treinta días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual ejemplares de este estudio informativo se encontrarán expuestos al público en las oficinas de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, edificio administrativo de usos múltiples, plaza de la Constitución, s/n, 4ª planta, 47071 - Valladolid y, en los Ayuntamientos de León, Valverde de la Virgen, Santa Marina del Rey y Villarejo de Órbigo (provincia de León), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones o formular observaciones que deban versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la localización, dimensionamiento y proyecto de las áreas de servicio de la autopista de peaje León-Astorga y de su trazado y a los efectos ambientales.

Valladolid, 3 de agosto de 2001.-El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

6628

2.967 ptas.

Administración Local**Ayuntamientos**

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2001, acordó por unanimidad de los miembros corporativos presentes, la aprobación del proyecto de obra de PEATONALIZACIÓN DE LA PZA. MAYOR DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO, redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. D. Ulises López-Peláez Manoja, por importe de 28.160.043 ptas., IVA incluido.

Dicho proyecto se expone al público en las oficinas municipales por plazo de quince días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Santa María del Páramo, 1 de agosto de 2001.-EL ALCALDE, Miguel Angel del Egidio Llanes.

* * *

LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL CURSO OPOSICIÓN PARA LAS PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ESTE AYUNTAMIENTO

ADMITIDOS		
Nº	ASPIRANTES	D.N.I.
1	ABELLA JUAN, HILARIO	9.710.279
2	CABELLO VIDAL, CARLOS JAVIER	71.551.483-R
3	CALZADA MATILLA, ELIDIO	10.173.207-P
4	CARBAJAL MATEOS, JOSÉ ANTONIO	71.549.749
5	CASTELLANOS JUAN, JOSÉ OVIDIO	10.194.938-G
6	FERNÁNDEZ ALONSO, PASCUAL	71.547.260-X
7	FUENTE DE LA APARICIO, JOSÉ MANUEL	9.742.819-L
8	GALLEGO MARTÍNEZ, JOSÉ VICENTE	71.550.125

Nº	ASPIRANTES	D.N.I.
9	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, ÓSCAR DAVID	9.341.216-L
10	GUTIÉRREZ DÍAZ, RAMIRO	9.758.011-P
11	JUAN CASADO, JOSÉ MANUEL	9.742.291-C
12	MANTECÓN MERINO, ÁLVARO	10.200.325
13	MATA FRANCO, MODESTO	9.727.814
14	MIGUÉLEZ FERNÁNDEZ, RAÚL	10.204.397-X
15	MOLERO CARTÓN, FIDEL	71.545.862
16	NÚÑEZ ORDOÑEZ, JUAN ANTONIO	11.064.058-T
17	OBLANCA CAMINO, JOSE ALBERTO	9.723.138-A
18	PÉREZ GUTIÉRREZ, PEDRO IGNACIO	71.426.703-L
19	QUINTANILLA VALLE, JUAN RAMÓN	10.192.302
20	REBOLLO SANPEDRO, VICENTE	71.547.714-G
21	REBONDO LLAMAZARES, JUAN JOSÉ	9.788.805
22	ROLDÁN CASTRO, RUBÉN	71.422.995
23	SÁNCHEZ BARRAGÁN, AMADOR	9.783.375-A
24	SARMIENTO FERRERO, ÁNGEL	71.549.803-T

EXCLUIDOS: Ninguno.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará formado de la siguiente manera:

Presidente: Titular: D. Miguel Angel del Egidio Llanes. Alcalde de la Corporación.

Suplente: Dª Magdalena Segurado Rebollo.

Vocales: Representante del profesorado oficial:

Titular: D. Herminio Carriba Pérez.

Suplente: D. Jesús Mateo García Martínez.

Representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: Dª Blanca Martínez Villalba.

Suplente: Dª Mª Jesús Álvarez Ordás.

Funcionario de carrera:

Titular: Dª Mercedes González Lozano.

Suplente: D. José Manuel Rocés Sánchez.

Concejales:

Por el Grupo Popular:

Titular: D. Ramón Ferrero Rodríguez.

Suplente: D. Florencio Cabezón Mateos.

Por el Grupo Socialista:

Titular: D. Roberto Miguel Fernández Prieto.

Suplente: Dª Mª Pilar Domínguez Franco.

Por el grupo de U.P.L.:

Titular: D. Genaro González Alonso.

Suplente: Dª Mª Visitación Miguélez Castrillo.

Secretario:

Titular: D. Alvaro Prieto Sáenz de Miera, Secretario de la Corporación.

Suplente: Dª Belarmina Franco Miguélez.

La fecha de realización de la primera prueba, tendrá lugar el martes, día 30 de octubre de 2001, en la Biblioteca Municipal de Santa María del Páramo, a las diecisiete horas, debiendo acudir provistos del DNI.

Santa María del Páramo a 18 de junio de 2001.-El Alcalde, Miguel Angel del Egidio Llanes.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria y bases aprobadas para la provisión mediante oposición de una plaza de Auxiliar de Policía Local, incluida en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento de Santa María del Páramo, por medio del presente se aprueba la relación de solicitantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal calificador, y lugar fecha y hora de realización del primer ejercicio.

LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Aspirantes admitidos		
	Aspirantes admitidos	D.N.I. n.º
1	ALONSO SANMILLÁN, SANTIAGO	71.428.238
2	CHAMORRO PRADA, JUAN	71.418.081
3	FIERRO GARCÍA, JOSÉ IGNACIO	10.203.785
4	GARCÍA RODRÍGUEZ, BEATRIZ	71.425.828

	Aspirantes admitidos	D.N.I. n.º
5	GARMÓN PÉREZ, JOSE MARÍA	71.549.675
6	LORENZANA DE LA FUENTE, ÓSCAR	9.804.538-Y
7	MIGUÉLEZ MORÁN, TOMÁS ÁNGEL	71.423.625
8	ORDÁS CASADO, JOSÉ CARLOS	50.726.789-J
9	RAMOS SÁNCHEZ, LEOPOLDINA	71.554.107
10	SUÁREZ DIEZ, PEDRO JESÚS	9.788.364-R

Aspirantes excluidos: Ninguno.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará formado de la siguiente manera:

Presidente: Titular: D. Miguel Ángel del Egado Llanes. Alcalde de la Corporación.

Suplente: D^a Magdalena Segurado Rebollo.

Vocales: Representante del profesorado oficial:

Titular: D. Ángel Blanco Blanco.

Suplente: D. Juan Luis González Mateos.

Representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. Angel García Lozano.

Suplente: D^a Henar Bardón Robla.

Funcionario de carrera:

Titular: D. José Manuel Rocas Sánchez.

Suplente: D^a Mercedes González Lozano.

Concejales:

Por el Grupo Popular:

Titular: D. Ramón Ferrero Rodríguez.

Suplente: D. Florencio Cabezón Mateos.

Por el Grupo Socialista:

Titular: D. Roberto Miguel Fernández Prieto.

Suplente: D. Roberto Marcos Fuertes.

Por el grupo de U.P.L.:

Titular: D. Genaro González Alonso.

Suplente: D^a M^a Visitación Miguélez Castrillo.

Secretario:

Titular: D. Álvaro Prieto Sáenz de Miera, Secretario de la Corporación.

Suplente: D^a Belarmina Franco Miguélez.

La fecha de realización de la primera prueba referente al reconocimiento médico, tendrá lugar el martes, día 30 de octubre de 2001, a las 8, 30 horas en la Clínica PREVENLEÓN, situada en la c/ Legio VII^a n.º 4, 1.º de León, debiendo acudir provistos del D.N.I.

Santa María del Páramo, a 18 de junio de 2001.-El Alcalde, Miguel Ángel del Egado Llanes.

6463

4.483 ptas.

CORULLÓN

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

De conformidad con la Resolución del Sr. Alcalde de esta Entidad, de fecha 7 de agosto de 2001, se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General, con arreglo a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo del Grupo de Administración General, por el procedimiento de concurso-oposición. La plaza convocada está clasificada en la plantilla de la Corporación dentro de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, nivel de complemento de destino 10 y dotada con el sueldo y pagas extraor-

dinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los titulares quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Funcionarios al Servicio de las Administraciones Públicas.

La convocatoria se publicará íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León*, y un extracto del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para participar en el concurso-oposición se precisará:

- 1.- Ser español o pertenecer a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- 2.- Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de 55 años.
- 3.- Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar o equivalente.
- 4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 5.- No hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación e instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen en caso de resultar aprobados a prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el que constará el número del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN en el que figuren insertas íntegramente estas bases.

En la instancia deberán relacionarse los méritos que, a efectos de la fase de concurso, aleguen los aspirantes debiendo acompañarse en original o copias fehacientes los documentos acreditativos de tales méritos. No se tendrán en cuenta en la fase de concurso otros aspectos que los acreditados documentalmente por los interesados.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 ptas., serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia. El pago se efectuará mediante ingreso directo, por giro postal o telegráfico o en la cuenta a nombre del Ayuntamiento número 0043-0550-18-0210014008 del Banco Herrero y no podrán ser devueltas más que en el caso de no ser admitidas a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de veinte días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y estará expuesta en el Tablón de Anuncios, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos según el art. 71.1 de la LRJPAC.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios y composición del Tribunal, con una antelación mínima a la celebración de las pruebas de diez días.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

* *Presidente*: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

* *Vocales*:

- Un representante de la Junta de Castilla y León.
- Un Técnico del Consejo Comarcal del Bierzo.
- Un técnico designado por el Presidente de la Corporación.

* *Secretario*: El Secretario General del Ayuntamiento, con voz y voto, siendo su sustituto el Secretario de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Oeste.

La designación de los miembros del Tribunal, con sus respectivos suplentes, se hará pública en la Resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, o titulares o suplentes indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la LRJPAC, pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

Sexta.- Desarrollo del concurso-oposición.

Los ejercicios darán comienzo el día y hora que se señale, una vez transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para la realización de las pruebas que no permitan un ejercicio simultáneo se establecerá un orden alfabético, determinándose por sorteo al inicio de las pruebas el orden de actuación.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los opositores serán convocados provistos de Documento Nacional de Identidad para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, salvo circunstancias excepcionales, debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal.

Séptima.- Fases del sistema de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

Fase de concurso.- No será eliminatoria y consistirá exclusivamente en la calificación y valoración, conforme al siguiente baremo, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes no pudiendo calificarse méritos alegados o acreditados con posterioridad a la presentación de dicha instancia:

- 1.- Por cada mes de prestación de servicios en puestos del mismo grupo en la Administración Local: 0,08 puntos, con un máximo de 3 puntos.
- 2.- Por cursos de formación relacionados con la Administración Local e impartidos por organismos oficiales: 0,03 por cada 2 horas, con un máximo de 1,75 puntos.
- 4.- Por cursos de informática: 0,01 por cada 45 horas lectivas, con un máximo de 0,25 puntos.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, la valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto a los candidatos que hayan superado dicha fase, con la finalidad de determinar quienes de ellos superan el proceso selectivo.

Fase de oposición.- Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio.- Consistirá en un ejercicio tipo test, compuesto por 50 preguntas de respuestas alternativas, a realizar en un período máximo de 45 minutos, que versarán sobre los temas que figuran en el Anexo I de la convocatoria.

Segundo ejercicio.- Será de carácter práctico y lo determinará el Tribunal en base a los trabajos propios de las funciones que han de realizar los aspirantes.

Se valorará, además de la corrección del mismo, el nivel de formación general y conocimiento del tema, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición y razonamientos y su capacidad de síntesis. El tiempo máximo de realización será de 1 hora.

Tercer ejercicio.- Consistirá en la realización de una prueba formada por uno o varios supuestos de carácter práctico dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes como usuarios de tratamientos de textos (Word para Windows) sobre PC, que proporcionará la Administración. En esta fase se valorará la capacidad del aspirante para la composición de documentos escritos, así como los conocimientos sobre corrección ortográfica y de signos de puntuación de los textos que se propongan. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos.

Octava.- Calificación.

Todos los ejercicios serán eliminatorios. El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo haber obtenido un mínimo de cinco. La puntuación será la siguiente: Aciertos-(errores x 0,33), no contabilizando la respuesta en blanco. El resto de los ejercicios serán puntuados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Si las puntuaciones máxima y mínima, otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojan una diferencia igual o superior a dos puntos se eliminarán, computándose el resto de las puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer la relación definitiva de aprobados, sin que puedan ser aplicados para superar esta última fase.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- 1.-Fotocopia del DNI, debidamente compulsada.
- 2.-Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 3.-Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4.-Copia compulsada del título a que hace referencia la Base Segunda, apartado 3) o resguardo de pago de derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de notificación del nombramiento.

El que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 23/1988 de 28 de julio, de Reforma de la Función Pública; en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local; así como las disposiciones concordantes de aplicación directa de la Administración Local.

Undécima.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno del Estado.
3. La Organización Territorial del Estado. Principios generales. Las Comunidades Autónomas y los Estatutos de Autonomía.
4. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Legislación del régimen local vigente.
5. El Municipio. Población y territorio. Órganos de gobierno municipal. Competencias municipales. Otras entidades locales.
6. La Provincia. Elementos de la provincia: población, territorio y órganos de gobierno. Competencias provinciales.
7. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día.- Actas y certificados de acuerdos.
8. Potestad reglamentaria de las entidades locales: Ordenanzas y reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
9. El acto administrativo: características generales. Requisitos. Eficacia. Actos nulos y anulables.
10. El procedimiento administrativo: principios informadores. Fases. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.
11. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.
12. Los contratos administrativos en la esfera local: principios generales. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y la Administración. Las garantías y responsabilidad en la contratación.
13. La hacienda municipal: clasificación de los ingresos. Imposición local autónoma. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales. Participación en tributos de otras administraciones. Ordenanzas fiscales.

14. Las formas de la actividad administrativa: fomento, policía, el servicio público local. La responsabilidad de la Administración.

15. La función pública local y su organización. Selección, provisión y promoción del personal funcionario.

16. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario y responsabilidad.

17. El presupuesto de las Entidades Locales: elaboración y aprobación. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias. Liquidación del Presupuesto.

18. La atención al público, servicios de información y reclamación administrativa.

19. Registro de documentos: Concepto. El Registro de entrada y salida: su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. La informatización de los Registros. Comunicaciones y notificaciones.

20. El archivo: Concepto. Clases de archivo. Principales criterios de ordenación. El archivo de gestión. Los derechos de los ciudadanos al acceso de archivos y registros.

Corullón, 7 de agosto de 2001.-EL ALCALDE, Luis Alberto Cobo Vidal.

6574

10.094 ptas.

Juntas Vecinales

BARRILLOS DE CURUEÑO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE BARRILLOS DE CURUEÑO

Art. 1º.- Objeto y fundamento legal.-

El objeto de esta Ordenanza consiste en efectuar nueva regulación de las tasas y reglamentación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, en el ámbito territorial que comprende la Junta Vecinal de BARRILLOS DE CURUEÑO, de conformidad con la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y al amparo de los artículos 15 a 19, 20 y 58, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales modificada parcialmente por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Art. 2º.- Hecho imponible.-

El hecho imponible de estas tasas lo constituye la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio a través de las redes generales, además del tratamiento de agua, control sanitario, cloración y todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar un consumo en óptimas condiciones sanitarias.

Art. 3º.- Sujetos pasivos.-

Se consideran sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades referidas en el art. 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o posean -por cualquier título- las viviendas o locales a los que se suministren los servicios, así como los titulares de obras que se realicen en el ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza.

Serán sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir sobre los beneficiarios de los servicios las tasas que hayan satisfecho.

Art. 4º.- Concesiones de los servicios.-

4.1.- En general.- Los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio son gestionados por esta Junta Vecinal y explotados por cuenta de la misma.

Las concesiones de dichos servicios serán otorgadas por resolución de la Presidencia, con sujeción a la presente Ordenanza, así como a las normas que se establezcan en el oportuno contrato y a las de general aplicación. Dichas concesiones se entienden concertadas por tiempo indefinido, hasta que las partes manifiesten por escrito -como mínimo con un mes de antelación- su voluntad de rescindir el

contrato, ateniéndose – en todo caso – a las condiciones establecidas en la referida regulación.

4.2.– Clasificación por usos del suministro de agua.– Dependiendo de los usos a que se destine el agua, las concesiones se clasifican según:

– Uso doméstico, para atender las necesidades de la vida e higiene privada de las personas –bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.–, así como las necesidades de animales domésticos – siempre que no se trate de una explotación industrial pecuaria.

– Uso industrial, para el ejercicio de industria, comercio o actividad en instalaciones industriales, que serán no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias familiares instaladas en locales anejos a las viviendas.

– Uso oficial o servicios públicos.

– Uso de suministro provisional para obras, en las condiciones que en cada caso se establezcan.

Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento domiciliario para usos distintos de aquellos que le fueron concedidos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. Queda totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

Art. 5º.– Condiciones de la instalación de los servicios.–

5.1.– Conducciones y acometidas.– Las obras para conducir el agua o el desagüe desde la red general –de la que es titular esta Junta Vecinal– hasta la toma del abonado, así como las que supongan modificación de las instalaciones existentes, deberán ser solicitadas y aprobadas por la Junta Vecinal por escrito con un mínimo de quince días de antelación –sin perjuicio de la obtención de la correspondiente licencia municipal –; serán realizadas bajo la dirección de la Junta Vecinal y correrán a cuenta del usuario que responderá de la correcta ejecución de la obra.

Las acometidas a los inmuebles se realizarán por el acceso principal, y nunca por solares, dependencias o locales privados que no sean de libre acceso a los encargados de inspeccionar la instalación.

La toma del servicio de agua hasta el contador, contará con tubería de 3/4" de sección.

La Junta Vecinal podrá exigir – para responder de la correcta ejecución de las obras de enganche a las redes generales– una fianza por importe de 5.000 a 10.000 pesetas, según la cuantía de las obras.

Los inmuebles situados fuera del casco urbano no tendrán derecho a la utilización de los servicios de abastecimiento domiciliario, ni la Junta Vecinal – por tanto – tendrá obligación de dotarles de los mismos.

5.2.– Inspección y Vigilancia.– La Junta Vecinal se reserva el derecho a inspeccionar y vigilar en cualquier momento las tomas del abonado y la totalidad de la instalación del mismo, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección del servicio de agua.

En especial, se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados, para la aplicación de las sanciones que procedan.

5.3.– Contadores de agua.– Toda autorización para disfrutar del uso de agua llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá colocarse en lugar visible, de fácil acceso y fuera de la vivienda o espacio habitado, permitiendo la fácil lectura del mismo.

Los usuarios deberán adquirir el contador del tipo que determine la Junta Vecinal y homologados por Industria, por lo que – antes de su instalación – deberán ser contrastados oficialmente por la misma, al objeto de comprobar sus características técnicas.

Si la Administración comprobase que el contador no funciona o lo hace irregularmente, podrá exigir del abonado la sustitución por otro nuevo en plazo de 15 días.

Las averías que se produzcan a partir del contador hacia el interior del inmueble, serán de cuenta exclusiva del usuario.

En caso de paralización o fallo grave de funcionamiento, la facturación del consumo se hará con arreglo a la liquidación más alta girada en un trimestre del año en curso.

5.4.– Llaves de paso.– En cada acometida del servicio de agua se instalará – antes del contador – una llave de paso encerrada en una arqueta con portezuela de hierro, que se colocará en la parte exterior del inmueble donde el servicio lo estime más conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación. Esta llave sólo podrá ser manipulada por los encargados o inspectores del servicio y nunca por los usuarios.

5.5.– Jardines y zonas de recreo.– Cuando varias fincas disfruten –en régimen de comunidad– el uso de un parque, zona deportiva o de recreo, etc, será preceptiva la existencia de una acometida del servicio de agua independiente para estos servicios, siendo el abonado la propia comunidad.

5.6.– Instalación de grupos de presión.– Queda terminantemente prohibida la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red de abastecimiento o ramal domiciliario.

Los propietarios de edificios que deseen instalar dichos grupos, deberán obtener previamente autorización expresa tanto de esta Junta Vecinal como del Ayuntamiento, en la que se hará constar –si procediere– el lugar donde será conectado el grupo de presión.

En todo caso, terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado, en el que se indicarán las tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, cuya ficha se conservará en las oficinas del Servicio.

Art. 6º.– Titularidad y responsabilidad de la Administración.–

Las redes generales y ramales instalados en vías públicas, serán de titularidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento a esta Junta Vecinal, siendo de su cargo los gastos que ocasione la renovación, reparación de tubería y demás instalaciones de tipo general.

La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua por razones de escasez, insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc, reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

Art. 7º.– Obligación de contribuir.–

Nace desde el momento en que se inicia la prestación de los servicios, estando obligados al pago:

– Los propietarios de las fincas a los que les sean prestados los servicios.

– En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación recaerá sobre el titular de este último, aunque el propietario sigue siendo responsable subsidiario. A tal fin, los contratos suscritos a petición de inquilinos o arrendatarios habrán de ser contar con la conformidad del propietario del inmueble o del presidente de la comunidad de vecinos.

Art. 8º.– Bases de gravamen.–

Se tomarán como base de la tasa por suministro de agua, los metros cúbicos de agua consumida según lectura del contador, independientemente de la cuota fija de mantenimiento.

Por las nuevas acometidas que se produzcan, se abonará una cuota fija en concepto de tasa por enganche a la red general.

Art. 9º.– Tarifas de los servicios de abastecimiento de agua.–

Los usuarios de estos servicios abonarán las siguientes tarifas dependiendo del uso:

9.1.– Suministro de agua para usos domésticos.–

– Cuota de conservación mensual, que corresponde al mero hecho de haber efectuado el enganche al servicio, independientemente de la lectura del contador: 150 ptas.–

Lectura de contador	Al mes
De 0 m ³ a 15 m ³	15 ptas/m ³
Mas de 15 m ³	20 ptas/m ³

9.2.– Suministro de agua para usos industriales, comerciales y de servicios públicos.– De aplicación a industrias de todo tipo, comercios, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hoste-

lería, colegios privados, centros hospitalarios, oficinas, y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas:

– Cuota de conservación mensual, que corresponde al mero hecho de haber efectuado el enganche al servicio, independientemente de la lectura del contador: 200 ptas.-

– Lectura de contador: Se efectuará por bimestres o cuatrimestres según acuerde la Junta Vecinal. Las tarifas serán las mismas establecidas para el consumo doméstico.

9.3.– Suministro de agua para realización de obras.– Para la realización de obras de nueva planta, el usuario podrá concertar con la Junta Vecinal un precio a tanto alzado y, en otro caso, instalar un contador de uso industrial mientras se estén realizando las obras.

9.4.– Derechos de enganche o acometida a la red de aguas.-

– Por cada acometida a la red de abastecimiento: 40.000 ptas.-

Art. 10º.– Lectura de contadores.-

10.1.– Periodicidad.– Los encargados del servicio de suministro de agua procederán a la lectura de contadores bimestral o cuatrimestralmente; a tal efecto, los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada a las fincas en que exista el servicio.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de modificar en cualquier momento la periodicidad de la medición, que –en principio– se circunscribe únicamente a los meses de verano.

10.2.– Cálculo de consumo de agua por analogía.– Si al hacer la lectura del contador se encontrara parado sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por cuenta de éste, liquidándose el consumo del tiempo en que esté sin contador en razón a lo consumido en la media del año anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Administración, por razón de analogía.

10.3.– Ausencia del abonado.– En casos de ausencia del abonado, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y la hora. Si tampoco fuere posible la lectura en el día señalado, se consignará como cifra el consumo mínimo de tarifa.

Cuando pueda ser hecha la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, descontando los mínimos facturados.

Art. 11º.– Cobranza.-

11.1.– Periodicidad.– El cobro de estos derechos y tasas se efectuará por cuatrimestres vencidos, teniendo en cuenta la salvedad señalada en apartado 2º del art. 10.1.

El pago de los recibos se hará –en su caso– correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores. Para facilitar la forma de pago si interesa a los usuarios la domiciliación bancaria de los recibos.

11.2.– Procedimiento de apremio.– Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con un recargo del 20% y con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

11.3.– Partidas fallidas o créditos incobrables.– Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

11.4.– Rescisión del contrato.– La negativa por parte del abonado al pago de los recibos correspondientes a dos trimestres consecutivos, será motivo de instrucción de expediente de rescisión del contrato, cuya resolución podrá acarrear el corte definitivo del suministro, sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

Art. 12º.– Infracciones y defraudación.-

12.1.– Normativa aplicable.– En todo lo relativo a infracciones será de aplicación el Reglamento del Procedimiento Sancionador así como la Ley General Tributaria.

12.2.– Infracciones simples.– De acuerdo con cuanto se dispone en los artículos 78.2 y 83 de la Ley General Tributaria, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas con multa de 1.000 a 150.000

pesetas, graduadas en los términos establecidos en el art. 82 de la misma, las siguientes actuaciones:

a) Alteración de la instalación, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación de los servicios.

b) Utilización del agua suministrada por esta Junta Vecinal, sin la instalación previa del aparato contador general o particular en las condiciones establecidas en el art. 5.3 de la presente Ordenanza.

c) Realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) Destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) Cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) Desarreglo voluntario del aparato-contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.

g) Oposición o resistencia por parte del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de esta Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación, por parte de éste, de los elementos determinantes de la deuda y su correspondiente facturación.

h) Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua de abastecimiento domiciliario en época de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, produciendo una merma notable en el suministro o desabastecimiento de la población.

12.3.– Suspensión de los servicios.– Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de cualesquiera de los actos previstos en el apartado 2 precedente, así como las defraudaciones u otros actos que ocasionen perjuicios graves a los servicios, podrán ser castigados –previa tramitación del correspondiente expediente sancionador– con la suspensión de los mismos. La rehabilitación de dichos servicios exigirá el abono de las tarifas de enganche vigentes en cada momento.

12.4.– Defraudaciones.– Se consideran defraudaciones los actos y omisiones de los usuarios que intenten eludir el pago del precio o aminorar el importe de la liquidación.

Las defraudaciones serán castigadas con multas del triple de la cantidad defraudada –previa liquidación del consumo realizado en situación normal–, para lo cual se utilizarán los datos de que se disponga o los que estime el encargado del servicio.

12.5.– Reincidencia.– En todo caso, la reincidencia en la comisión de cualquiera de las faltas o defraudaciones, será motivo suficiente para la iniciación de expediente de supresión o privación de los servicios, sin perjuicio de la indemnización procedente si ésta fuera objeto de fraude.

Art. 13º.– Vigencia.-

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Disposición transitoria.– Se concede a todos los usuarios de los servicios un plazo máximo de un año, contado desde la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, para la instalación –en las condiciones descritas en la misma– del correspondiente aparato contador general y/o particular incurriendo, en caso contrario, en la infracción prevista en el apartado b) del art. 12.2 de la presente Ordenanza.

Barillos de Curueño, 12 de enero de 2001.–EL PRESIDENTE, Vicente González Castro.–EL SECRETARIO, Jesús Prudencio Monje de Castro.

6273

9.675 ptas.